

Anexo II (a)

DECRETO 450/2019, DE 9 DE ABRIL, POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES GENERALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2019.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	MEMORIA ECONÓMICA
2	INFORME EVALUACIÓN IMPACTO DE GÉNERO
3	MEMORIA JUSTIFICATIVA
4	TEST DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA
5	MEMORIA ABREVIADA BUENA REGULACIÓN
6	INFORME IMPACTO SOCIAL
7	ACUERDO DE INICIO
8	INFORME OBSERVACIONES IMPACTO DE GÉNERO
9	INFORME SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS
10	INFORME DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
11	INFORME CONFORMIDAD CHAP
12	CERTIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA
13	INFORME DE VALORACIÓN TRÁMITE DE AUDIENCIA

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Isabel Balbín Luque

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoformaciónytrabajoautonomo

Código Seguro de verificación:UEgu3AiWGZ9czeaGUiQERQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL BALBIN LUQUE	FECHA	10/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	UEgu3AiWGZ9czeaGUiQERQ==	PÁGINA 1/1



UEgu3AiWGZ9czeaGUiQERQ==

DECRETO / 2019, POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES GENERALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2019.

MEMORIA ECONÓMICA

El Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, dispone en su artículo 2 la fecha de celebración de las elecciones generales el día 28 de abril de 2019.

Esta convocatoria hace necesario que, como en sufragios anteriores, se proceda a dictar normas de desarrollo de la legislación vigente para regular las diversas situaciones que pudieran presentarse para hacer efectivo el ejercicio del derecho al sufragio de quienes trabajan por cuenta ajena, en general, y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias; en el caso de que no disfruten ese día de jornada completa de descanso laboral, al objeto de facilitar el ejercicio de ese derecho fundamental.

Igualmente, es necesario regular el derecho de permiso retribuido de los que acrediten su condición de Presidente o Presidenta, Vocal o Interventor e Interventora de Mesa Electoral y Apoderados o Apoderadas de candidaturas, y así mismo regular los correspondientes permisos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, que presenten sus candidaturas en el proceso electoral, si el día de la votación fuera laboral para ellos, en razón del inexcusable cumplimiento de un deber de carácter público reconocido en el artículo 37.3.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y en el artículo 48.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

A este fin y en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, con el presente Decreto se da respuesta normativa a las peculiaridades del ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en la citada jornada electoral en Andalucía de las personas señaladas en el párrafo anterior, limitándose a regular las condiciones de ejercicio del citado derecho, como ha ocurrido en anteriores procesos electorales, sin que en ningún caso tal regulación conlleve repercusión presupuestaria alguna.

Por ello, se elabora la presente MEMORIA ECONÓMICA de coste económico cero, documento que se incluye en el expediente para la tramitación del mencionado Decreto.



LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL
Beatriz Barranco Montes

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleofomacionytrabajoautonomo

Código Seguro de verificación: PW1TKZaC4G57AKgp8TQEpA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PW1TKZaC4G57AKgp8TQEpA==	PÁGINA	1/2
				
PW1TKZaC4G57AKgp8TQEpA==				

ANEXOS I AL IV PARA AQUELLOS SUPUESTOS DE PROYECTOS O PROPUESTAS DE ACTUACIÓN
CUYA INCIDENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA SEA IGUAL A CERO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al DECRETO / 2019, POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES GENERALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2019, se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado Proyecto tiene como resultado un VALOR ECONÓMICO IGUAL A CERO en todos los apartados de los ANEXOS I A IV referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL
Beatriz Barranco Montes



Código Seguro de verificación:PW1TKZaC4G57AKgp8TQEpA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PW1TKZaC4G57AKgp8TQEpA==	PÁGINA	2/2



PW1TKZaC4G57AKgp8TQEpA==

DECRETO / 2019, POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES GENERALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2019.

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

De conformidad con el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueban medidas fiscales y administrativas, los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno deberán tener en cuenta de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de los niños según la Convención de los Derechos del Niño. Dicha previsión se desarrolla por lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula el informe de evaluación de impacto de género en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

El Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, dispone en su artículo 2 la fecha de celebración de las elecciones generales el día 28 de abril de 2019.

Dicha convocatoria determina la elaboración del DECRETO / 2019, POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES GENERALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2019, para regular las diversas situaciones que puedan presentarse para el ejercicio del derecho al voto de dichas personas trabajadoras y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, que no disfruten en la citada fecha, de jornada completa de descanso, al objeto de facilitar el ejercicio de ese derecho fundamental.

La aprobación y publicación del mencionado Decreto, que está en fase de proyecto, es necesario en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales

Se hace constar en el preámbulo que conforme con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la tramitación del expediente se ha elaborado el correspondiente impacto de género, reconociendo el carácter transversal de la norma y el reconocimiento de la concurrencia a las urnas en términos de igualdad de hombres y mujeres.

Por tanto, el objetivo de este Decreto es facilitar el ejercicio del derecho de sufragio, regulando las posibles incidencias que pudieran impedirlo o dificultarlo, en el supuesto de no disfrutar en la citada fecha, de jornada completa de descanso, a fin de garantizar el ejercicio de ese derecho fundamental, así como los



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleofomacionytrabajoautonomo

Código Seguro de verificación: V7TrZ9R2cQQZPuBLINT8+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	V7TrZ9R2cQQZPuBLINT8+g==	PÁGINA	1/2
				
V7TrZ9R2cQQZPuBLINT8+g==				

derechos al respecto de quienes acrediten su condición de miembro de una mesa electoral, o de apoderado o apoderada en el proceso electoral.

Asimismo, se contempla en la norma los permisos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, que se presenten como candidatos o candidatas, miembros de las Mesas Electorales, Interventores o Interventoras y Apoderados o Apoderadas en el proceso electoral convocado.

Con el presente Decreto se da respuesta normativa a las peculiaridades del ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en la citada jornada electoral de las personas señaladas en los párrafos anteriores, limitándose a regular las condiciones de ejercicio del citado derecho.

Siendo el objetivo de este Decreto facilitar el ejercicio del derecho de sufragio, ello no conlleva incidencia alguna en materia de género, puesto que en situación de plena igualdad se aplicará lo regulado respecto del colectivo de personas trabajadoras que puedan acogerse a los permisos previstos en la normativa de referencia, con independencia de que sean hombres o mujeres, en función de que se cumplan con los requisitos establecidos.

No es posible determinar a priori, el dato de distribución por sexos de las personas que se verán beneficiadas, al venir este dato condicionado, además de por ser persona trabajadora mayor de dieciocho años, por un hecho futuro cual es el de no disfrutar el día 28 de abril de 2019 del día de descanso completo. Igualmente la cuantificación y valoración de los datos acerca del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que se presenten como candidatos o candidatas a las elecciones indicadas, queda pospuesto a un acto ulterior cual es la solicitud de dichos permisos, una vez aprobadas las listas electorales por la Junta Electoral correspondiente.

La tramitación de este Decreto se propone por vía de urgencia porque son muy reducidos los plazos legales, al ser necesario que antes del inicio de la campaña electoral, hayan concluido todos los trámites y sea publicado el Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Por ello y en razón de que respecto del anterior proceso de elecciones al Parlamento de Andalucía no hay conocimiento de que se hayan producido incidencias en materia de género que obligaran a adoptar medidas correctoras, se emite el presente informe, a fin de que si fuera necesario, en su caso, se aporte mayor información al respecto por la Unidad de Igualdad de Género.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL

Beatriz Barranco Montes



Código Seguro de verificación: V7TrZ9R2cQQZPuBLINT8+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	V7TrZ9R2cQQZPuBLINT8+g==	PÁGINA	2/2



V7TrZ9R2cQQZPuBLINT8+g==

DECRETO / 2019, POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES GENERALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2019.

MEMORIA PREVISTA EN EL ARTICULO 45 DE LA LEY 6/2006, DE 24 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, dispone en su artículo 2 la fecha de celebración de las elecciones generales el día 28 de abril de 2019.

Esta convocatoria hace necesario regular las diversas situaciones que puedan presentarse para el ejercicio del derecho al sufragio de aquellas personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, que no disfruten en la citada fecha de jornada completa de descanso, al objeto de facilitar el ejercicio de ese derecho fundamental.

Asimismo, razones de economía normativa aconsejan regular también en este Decreto los permisos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que se presenten como candidatos o candidatas miembros de las Mesas Electorales, Interventores o Interventoras y Apoderados o Apoderadas en el proceso electoral convocado

1.- COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

- Artículo 149.1.7ª de la Constitución.

- Estatuto de Autonomía para Andalucía: artículo 36 que se refiere a hacer posible en el ámbito de sus competencias la participación de los ciudadanos en la Administración electoral, respetando lo establecido en el régimen electoral general, artículo 47.2 1º, sobre competencia compartida con el Estado en esta materia, y el artículo 63.1 sobre competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales,

- Artículo 27.23 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Andalucía, referido a cualquier otra atribución que le venga conferida por las leyes y, en general, entender de aquellos asuntos que por su importancia o naturaleza requieran el conocimiento, deliberación o decisión del Consejo de Gobierno.

- Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo.

- Artículo 37.3 d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleofomacionytrabajoautonomo

Código Seguro de verificación:p6JNhFwmtx8YJeRL2wet2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p6JNhFwmtx8YJeRL2wet2g==	PÁGINA	1/3
				
p6JNhFwmtx8YJeRL2wet2g==				

para la reforma de la Función Pública; y en el artículo 48.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.- NORMATIVA REGULADORA.

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General regula:

Título Primero Capítulo primero, regula el derecho de sufragio activo.

Título Primero Capítulo segundo, regula el derecho de sufragio pasivo.

Artículo 42 de los requisitos generales de la convocatoria de elecciones.

El artículo 28.1 se refiere al correspondiente permiso de los trabajadores por cuenta ajena y los funcionarios que sean nombrados Presidentes o Vocales de las Mesas Electorales.

Artículo 76.4 se refiere al correspondiente permiso de los trabajadores por cuenta ajena y los funcionarios que acrediten su condición de apoderados.

Artículo 72 regula el voto por correo.

El Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales establece, en su artículo 13, *de la jornada electoral*; establece que:

“La Administración del Estado o, en su caso, las de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia laboral, previo acuerdo con los Delegados del Gobierno, respecto de los trabajadores por cuenta ajena, y las Administraciones públicas, respecto a su personal, adoptarán las medidas precisas para que los electores que presten sus servicios el día de las elecciones puedan disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho del voto, que serán retribuidas. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso”.

3.- JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA Y OPORTUNIDAD DE LA MISMA. RANGO DE LA DISPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El ejercicio del derecho de sufragio en los sucesivos comicios celebrados en Andalucía, se ha regulado en cada ocasión con el correspondiente Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno, con la siguiente estructura:

1. Parte expositiva donde se recoge el contenido de la norma, su objeto, finalidad y razón de ser. No se utiliza el término PREÁMBULO conforme a lo establecido en apartado 11 “Denominación de la parte expositiva” del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.



Código Seguro de verificación: p6JNhFwmtx8YJeRL2wet2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p6JNhFwmtx8YJeRL2wet2g==	PÁGINA	2/3



p6JNhFwmtx8YJeRL2wet2g==

2. Parte dispositiva integrada por seis artículos y una disposición final única, en la que se concreta la fecha de entrada en vigor del Decreto.

El Decreto no contiene tabla de vigencias y derogaciones porque, como se indica en la parte expositiva, su razón de ser nace y se agota naturalmente con la celebración de las elecciones a las que sirve, para facilitar la participación en las mismas de todos los ciudadanos, y no afectando por tanto su regulación a otra norma anterior.

Es necesario que se proceda sin demora al inicio de este expediente, y tramitación urgente, con audiencia a los agentes sociales, petición de los correspondientes informes para su aprobación por el Consejo de Gobierno y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello con suficiente antelación a la fecha de celebración de las elecciones generales el próximo día 28 de abril de 2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL
Beatriz Barranco Montes



Código Seguro de verificación:p6JNhFwmtx8YJeRL2wet2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES	FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p6JNhFwmtx8YJeRL2wet2g==	PÁGINA 3/3



p6JNhFwmtx8YJeRL2wet2g==

Test de Evaluación de la Competencia

DECRETO / 2019, POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES GENERALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2019.

1º ¿La norma introduce alguna limitación en el libre acceso de las empresas al mercado? **NO**

Es posible que ello suceda si el proyecto normativo:

- Otorga derechos exclusivos o preferentes para la explotación de algún recurso, la producción de un determinado bien o la prestación de algún servicio en el mercado.
- Establece requisitos previos de acceso al mercado, tales como la necesidad de obtener de licencias, permisos o autorizaciones.
- Limita la posibilidad de algunas empresas para prestar un servicio, ofrecer un bien o participar en una actividad comercial.
- Incrementa de forma significativa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado que podrían dificultar el acceso de nuevas empresas.
- Restringe el ejercicio de una actividad económica en un espacio geográfico.

2º. ¿La norma restringe la competencia entre las empresas que operan en el mercado?

NO

Es posible que ello suceda si el proyecto normativo:

- Limita la oferta de las diferentes empresas.
- Introduce controles de precios de venta de bienes y servicios, ya sea porque permite orientar sobre los mismos o porque establece precios mínimos o máximos.
- Establece restricciones a la publicidad y/o a la comercialización de determinados bienes y servicios.
- Impone normas de calidad a los productos que puedan resultar excesivas si se comparan con las existentes en mercados similares y así generar ventajas para algunas empresas con respecto a otras.
- Eleva de manera significativa los costes de algunos proveedores con respecto a otros mediante, por ejemplo, la exención de determinadas obligaciones a algunas empresas.

3º. ¿La norma reduce los incentivos para competir entre las empresas? **NO**

Es posible que ello suceda si el proyecto normativo:

- Permite un régimen de autorregulación o corregulación de determinadas actividades económicas o profesionales.
- Incrementa los costes derivados del cambio de proveedor.
- Exime a las empresas de la aplicación de la legislación general de defensa de la competencia.



LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL
Beatriz Barranco Montes

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleofomacionytrabajoautonomo

Código Seguro de verificación:dvDuwVZFuhIxxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	dvDuwVZFuhIxxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	1/1
				
dvDuwVZFuhIxxg6HLRimfIQ==				

DECRETO / 2019, POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES GENERALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2019.

MEMORIA ABREVIADA DE EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN, LA COMPETENCIA EFECTIVA, LA UNIDAD DE MERCADO Y EL IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Conforme con lo establecido en la *Resolución de 27 de enero de 2016, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar los supuestos en los que un proyecto normativo puede incidir en la competencia, unidad de mercado, actividades económicas y principios de buena regulación* (BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2016) se elabora la presente Memoria prevista en su Anexo II: Memoria Abreviada de Evaluación de los Principios de Buena Regulación, la Competencia Efectiva, la Unidad de Mercado y el Impacto Sobre las Actividades Económicas.

1. Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa.

El Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, dispone en su artículo 2 la fecha de celebración de las elecciones generales el día 28 de abril de 2019.

Esta convocatoria hace necesario que, como en sufragios anteriores, se proceda a dictar normas de desarrollo de la legislación vigente para regular las diversas situaciones que pudieran presentarse para hacer efectivo el ejercicio del derecho al sufragio de quienes trabajan por cuenta ajena, en general, y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias; en el caso de que no disfruten ese día de jornada completa de descanso laboral, al objeto de facilitar el ejercicio de ese derecho fundamental

Igualmente, es necesario regular el derecho de permiso retribuido de los que acrediten su condición de Presidente o Presidenta, Vocal o Interventor e Interventora de Mesa Electoral y Apoderados o Apoderadas de candidaturas, si el día de la votación fuera laboral para ellos; así como regular los correspondientes permisos, durante el tiempo de duración de la campaña electoral, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que presenten sus candidaturas en el proceso electoral, todo ello en razón del inexcusable cumplimiento de un deber de carácter público reconocido en el artículo 37.3.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y en el artículo 48.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleofomacionytrabajoautonomo

Código Seguro de verificación: 2HuJPNMfi4ihDqgXpb5iSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2HuJPNMfi4ihDqgXpb5iSA==	PÁGINA	1/3
				
2HuJPNMfi4ihDqgXpb5iSA==				

Esta regulación es conforme con el ámbito competencial propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo establecido en los artículos 47.2 1º, sobre competencia compartida con el Estado en esta materia, el artículo 63.1 sobre competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, y el artículo 36. 1 d) sobre obligaciones derivadas de la participación de los ciudadanos en la Administración electoral, respetando lo establecido en el régimen electoral general.

Procede la elaboración de este Decreto, conforme con las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que determina:

Título Primero Capítulo primero, regula el derecho de sufragio activo.

Título Primero Capítulo segundo, regula el derecho de sufragio pasivo.

Artículo 42 de los requisitos generales de la convocatoria de elecciones.

El artículo 28.1 se refiere al correspondiente permiso de los trabajadores por cuenta ajena y los funcionarios que sean nombrados Presidentes o Vocales de las Mesas Electorales.

Artículo 76.4 se refiere al correspondiente permiso de los trabajadores por cuenta ajena y los funcionarios que acrediten su condición de apoderados.

Artículo 72 regula el voto por correo.

El Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales establece, en su artículo 13, de la jornada electoral, que determina:

“La Administración del Estado o, en su caso, las de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia laboral, previo acuerdo con los Delegados del Gobierno, respecto de los trabajadores por cuenta ajena, y las Administraciones públicas, respecto a su personal, adoptarán las medidas precisas para que los electores que presten sus servicios el día de las elecciones puedan disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho del voto, que serán retribuidas. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso”.

En cuanto a la tramitación prevista, se indica que el proyecto de Decreto se remite para valoración e informe en su caso a:

Los agentes sociales.

Dirección General de Presupuestos

Servicio de Legislación y Recursos

Gabinete Jurídico.

Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Instituto Andaluz de la Mujer.



Código Seguro de verificación:2HuJPNMfi4ihDqgXpb5iSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2HuJPNMfi4ihDqgXpb5iSA==	PÁGINA	2/3



2HuJPNMfi4ihDqgXpb5iSA==

Procede la tramitación del expediente por el procedimiento de URGENCIA, que haga posible agilizar al máximo los trámites necesarios hasta su conclusión con la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en razón de la proximidad de la fecha de las elecciones generales el día 28 de abril de 2019

2. Justificación de la Memoria abreviada.

Conforme con lo indicado en el apartado anterior, la elaboración del mencionado Decreto se lleva a cabo en el ejercicio de las competencias correspondientes, dándose cumplimiento con este Decreto a la obligación legal de facilitar a la ciudadanía el ejercicio del derecho de sufragio.

No es preciso, por tanto mayor argumentación sobre la necesidad, transparencia, accesibilidad, eficacia y seguridad jurídica de la norma, y la simplicidad de la misma, pues de la simple lectura de su contenido se desprende y se puede valorar que lo verdaderamente importante es la agilidad con la que esta norma debe ser aprobada y publicada, puesto que se incardina con el ejercicio de competencias que le corresponden a la Administración Pública para hacer posible la participación en las elecciones generales de las personas trabajadoras por cuenta ajena.

No se trata de introducir nueva regulación sobre aspectos no regulados anteriormente, sino de facilitar a los ciudadanos y ciudadanas el ejercicio del derecho fundamental de sufragio.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL
Beatriz Barranco Montes



Código Seguro de verificación:2HuJPNMfi4ihDqqXpb5iSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2HuJPNMfi4ihDqqXpb5iSA==	PÁGINA	3/3



2HuJPNMfi4ihDqqXpb5iSA==

DECRETO / 2019, POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES GENERALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2019.

INFORME SOBRE EL IMPACTO SOCIAL

I.- ANTECEDENTES

Como ha ocurrido en la celebración de anteriores comicios, tanto en las elecciones al Parlamento Europeo como en las elecciones autonómicas y municipales es necesario facilitar la participación de todos los ciudadanos en las mismas, para ello y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación del presente DECRETO / 2019, POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES GENERALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2019.

II.- RESUMEN NORMATIVO

Artículos 36, 47, 2. 1º y 63. 1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
 Artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Andalucía.
 Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General que establece:
 Título Primero Capítulo primero, Artículos 2 al 6, se regula el derecho de sufragio activo.
 Título Primero Capítulo segundo, se regula el derecho de sufragio pasivo.
 Artículo 42 requisitos generales de la convocatoria de elecciones
 Artículo 72 regula el voto por correo.
 Artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.
 Artículo 37.3 d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; y en el artículo 48.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

III.- NECESIDAD DE SU TRAMITACIÓN INMEDIATA

El Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, dispone en su artículo 2 la fecha de celebración de las elecciones generales el día 28 de abril de 2019.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleofomacionytrabajoautonomo

Código Seguro de verificación:NgOseKaTW+J0S+ZjREMdtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgOseKaTW+J0S+ZjREMdtw==	PÁGINA	1/2



NgOseKaTW+J0S+ZjREMdtw==

Dicha convocatoria hace necesaria la elaboración del presente DECRETO / 2019, POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES GENERALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2019.

Con este Decreto se procura regular las diversas situaciones que puedan presentarse para el ejercicio del derecho al voto de dichas personas trabajadoras y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que no disfruten en la citada fecha, de jornada completa de descanso, facilitando así el ejercicio de ese derecho fundamental.

Es evidente la necesidad de regulación en este ámbito, que permita el ejercicio de un derecho fundamental, como es el derecho de sufragio de todos los ciudadanos, con independencia de la actividad laboral que desarrollen y del horario en el que se realice la misma.

El reducido espacio de tiempo entre la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones y la fecha de celebración de las mismas el próximo día 28 de abril, determina la urgencia con la que se ha de tramitar el presente Decreto que permita su aprobación y publicación con antelación suficiente a la mencionada fecha.

IV.- IMPACTO SOCIAL EN ANDALUCÍA

La elección por parte de la ciudadanía de sus representantes en las Cortes Generales, constituye la primera manifestación del funcionamiento democrático de las instituciones, determinante de la organización de la convivencia social y de la estructuración de los órganos de gobierno.

Por ello, es necesario regular las adecuadas medidas para hacer efectivo el ejercicio del derecho de sufragio activo y sufragio pasivo, a fin de evitar las posibles circunstancias que perjudiquen o impidan que el día 28 de abril las personas trabajadoras puedan ir a votar. Debe quedar garantizado en cualquier caso el libre ejercicio del derecho al sufragio.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL
Beatriz Barranco Montes



Código Seguro de verificación:NgOseKaTW+J0S+ZjREMdtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgOseKaTW+J0S+ZjREMdtw==	PÁGINA	2/2



NgOseKaTW+J0S+ZjREMdtw==

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES GENERALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2019.

El Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 5 de marzo de 2019 dispone, en su artículo 2, que la fecha de celebración de las elecciones generales será el día 28 de abril de 2019.

Esta convocatoria hace necesario que, como en sufragios anteriores, se proceda a dictar normas de desarrollo de la legislación vigente para regular las diversas situaciones que pudieran presentarse para hacer efectivo el ejercicio del derecho al sufragio de quienes trabajan por cuenta ajena, en general, y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias; en el caso de que no disfruten ese día de jornada completa de descanso laboral, al objeto de facilitar el ejercicio de ese derecho fundamental.

Igualmente, es necesario regular el derecho de permiso retribuido de los que acrediten su condición de Presidente o Presidenta, Vocal o Interventor e Interventora de Mesa Electoral y Apoderados o Apoderadas de candidaturas, si el día de la votación fuera laboral para ellos; así como regular los correspondientes permisos, durante el tiempo de duración de la campaña electoral, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que presenten sus candidaturas en el proceso electoral, todo ello en razón del inexcusable cumplimiento de un deber de carácter público reconocido en el artículo 37.3.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y en el artículo 48.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Esta regulación es conforme con el ámbito competencial propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo establecido en los artículos 47.2. 1º, sobre competencia compartida con el Estado en esta materia, el artículo 63.1 sobre competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, y el artículo 36.1.d) sobre obligaciones derivadas de la participación de los ciudadanos en la Administración electoral, respetando lo establecido en el régimen electoral general.

En su virtud, examinada la solicitud efectuada por la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, esta Viceconsejería



Código Seguro de verificación:xtNY70STv9oWWOEXK2saLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL BALBIN LUQUE		FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xtNY70STv9oWWOEXK2saLQ==	PÁGINA	1/2
				
xtNY70STv9oWWOEXK2saLQ==				

ACUERDA

PRIMERO. Iniciar el expediente para la tramitación del Decreto por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias en las elecciones generales, convocadas para el día 28 de abril de 2019, mediante la elaboración del correspondiente borrador del mismo, y sometiendo todo ello a los trámites subsiguientes, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 3/2009, de 3 de abril, por la que se establecen los trámites de elaboración de disposiciones administrativas en el ámbito de esta Consejería.

SEGUNDO. Acordar, de oficio, la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de elaboración del Decreto por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias en las elecciones generales, convocadas para el día 28 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Isabel Balbín Luque



Código Seguro de verificación:xtNY70STv9oWWOEXK2saLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL BALBIN LUQUE		FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xtNY70STv9oWWOEXK2saLQ==	PÁGINA	2/2
				
xtNY70STv9oWWOEXK2saLQ==				

INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES GENERALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2019.

Con fecha 22 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

En el caso de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, su Viceconsejería ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula su estructura orgánica.

Con fecha 15 de marzo de 2019 desde el Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería se solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al informe de evaluación del impacto de género emitido por la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, con fecha 11 de marzo de 2019, al proyecto de *Decreto por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias en las elecciones generales, convocadas para el día 28 de abril de 2019*, acompañando la siguiente documentación: acuerdo de inicio del expediente de tramitación, memoria justificativa, memoria económica, informe de evaluación de impacto de género y texto del proyecto de decreto.

A tenor de lo expuesto, y una vez analizada la documentación remitida por la citada dirección general, que comprende el texto del proyecto de decreto arriba citado y el correspondiente informe de impacto de género sobre la referida norma, se elabora el siguiente informe de evaluación:

1. Revisión y comprobación del contenido del informe y del texto normativo.

1.1. Sobre la pertinencia de género.

Esta propuesta de decreto tiene por objeto *“facilitar el ejercicio del derecho de sufragio, regulando las posibles incidencias que pudieran impedirlo o dificultarlo, en el supuesto de no disfrutar en la citada fecha, de jornada completa de descanso, facilitando así el ejercicio de ese derecho fundamental, así como los derechos al respecto de quienes acrediten su condición de miembro de una mesa electoral, o de apoderado o apoderada en el proceso electoral. Asimismo, se contempla en la norma los permisos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, que se presenten como candidatos o candidatas, miembros de las Mesas Electorales, Interventores o Interventoras y Apoderados o Apoderadas en el proceso electoral convocado”*.



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092, Sevilla

Código Seguro de verificación:byQtZL97ADs jkNV3mCT9+w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	URBANO JESÚS MUÑOZ PEDROCHE		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	byQtZL97ADs jkNV3mCT9+w==	PÁGINA	1/3
				
byQtZL97ADs jkNV3mCT9+w==				

En el informe de evaluación de impacto de género, que suscribe la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, se determina que la norma no tiene incidencia alguna en materia de impacto de género, dado que pretende “*facilitar el ejercicio del derecho de sufragio, ello no conlleva incidencia alguna en materia de género, puesto que en situación de plena igualdad se aplicará lo regulado respecto del colectivo de personas trabajadoras que puedan acogerse a los permisos previstos en la normativa de referencia, con independencia de que sean hombres o mujeres, en función de que se cumplan con los requisitos establecidos*”.

A la vista de ello, desde la Unidad de Igualdad de Género entendemos que el proyecto de Decreto sí es pertinente dado que se cumplen con los siguientes requisitos:

- a) tiene incidencia directa o indirecta en las personas, ya que regula la posibilidad de mujeres y hombres de ausentarse del puesto de trabajo en caso de no encontrarse en situación de jornada completa de descanso.
- b) tiene influencia en el acceso y/o control de los recursos, ya que establece de manera expresa que el ejercicio del derecho de sufragio, activo o pasivo, y la participación en las mesas electorales supone contar con un permiso retribuido.

1.2. Sobre el impacto de género.

El centro directivo promotor de la norma señala que no es posible determinar, a priori, el dato de distribución por sexo de las personas que se verán beneficiadas, bien por no conocerse el número de personas trabajadoras que se encontrarán en situación activa el día de la votación, bien por desconocerse en este momento quienes conformarán las mesas electorales o presentarán candidatura.

Desde la Unidad de Igualdad de Género ante la falta de información que identifique brechas de género, no podemos determinar sobre el impacto.

1.3. Sobre la transversalidad del principio de igualdad e inclusión en el objeto de la norma.

Respecto el texto de la norma cabe destacar que su preámbulo recoge de manera expresa la referencia al mandato de transversalidad establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y lo referido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. Observaciones y propuestas.

2.1. Lenguaje.

La redacción del proyecto de Decreto objeto del presente informe es, en general, respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeras y Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092, Sevilla

Código Seguro de verificación:byQtZL97ADs jkNV3mCT9+w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	URBANO JESÚS MUÑOZ PEDROCHE		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	byQtZL97ADs jkNV3mCT9+w==	PÁGINA	2/3
				
byQtZL97ADs jkNV3mCT9+w==				

disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, por lo que no procede formular observaciones al respecto.

2.2. Otras consideraciones.

Teniendo en cuenta que no se ha podido informar sobre el impacto de género de la normativa, aún entendiendo que la misma sí es pertinente al género, ante la falta de información estadística y su análisis en el informe de impacto de género emitido por el centro directivo, cabe realizar como consideración que para su utilización en próximos procesos electorales sería conveniente contar un sistema de información que permita conocer, con desagregación por sexo, los datos de las personas que participaron en las mesas electorales, las que participaban como candidatas y las que votaron, a los efectos de poder detectar posibles brechas de género y proponer la adopción de medidas correctoras, cuestión ya propuesta en el Informe de observaciones emitido por esta Unidad de Igualdad de Género respecto Decreto 204/2018, de 6 de noviembre, por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias en las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento de Andalucía, que habrán de celebrarse el próximo día 2 de diciembre de 2018. Contar con esta información permitiría poder realizar un análisis de la incidencia de la norma y la posible detección de brechas de género.

Respecto el artículo 4 entendemos que se ha recogido una errata en el texto, dado que donde en el punto 1 aparece “reducción de cinco horas en su jornada de trabajo del día 28 de abril de 2019” debería decir “reducción de cinco horas en su jornada de trabajo del día 29 de abril de 2019”.

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el informe de impacto de género que la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral acompaña al proyecto de Decreto por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias en las elecciones generales, convocadas para el día 28 de abril de 2019.

EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
Urbano Jesús Muñoz Pedroche



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092, Sevilla

Código Seguro de verificación:byQtZL97ADs jkNV3mCT9+w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	URBANO JESÚS MUÑOZ PEDROCHE		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	byQtZL97ADs jkNV3mCT9+w==	PÁGINA	3/3
				
byQtZL97ADs jkNV3mCT9+w==				

Expte. núm. 11/2019.
Ref. RRI/CCC.

INFORME DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES GENERALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2019.

Por el Servicio de Relaciones Colectivas, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, se solicita informe de este Servicio en relación con el proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento.

En la tramitación del citado proyecto se emite el presente informe de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 3/2009, de la Viceconsejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen los trámites para la elaboración de disposiciones administrativas en el ámbito de esta Consejería, de acuerdo con la modificación operada mediante Instrucción de 23 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Una vez analizado el proyecto de Decreto de referencia, se hacen las siguientes observaciones:

PRIMERA. En el artículo 4.1 donde dice: “...a una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo del día 28 de abril de 2019,...”; debe decir: <<...a una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo del día 29 de abril de 2019,...>>, en el entendimiento de que la reducción de cinco horas debe hacerse en el día siguiente al de las elecciones.

SEGUNDA. En el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se determinan la forma que revisten las decisiones de los diferentes órganos, se establece que:

“Decretos acordados en Consejo de Gobierno: son las decisiones que aprueben normas reglamentarias de éste y las resoluciones que deben adoptar dicha forma jurídica. Estos decretos llevarán la firma de la persona titular de la Presidencia y de la Consejería proponente. Si afectaran a varias Consejerías, además del Presidente o de la Presidenta los firmará la persona titular de la Consejería competente en materia de Presidencia de la Junta de Andalucía.”



C./ Albert Einstein, nº 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Tfno.: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo

1

Código Seguro de verificación: D1fAup2FLhrNiQt2SuuH6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	19/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	D1fAup2FLhrNiQt2SuuH6g==	PÁGINA	1/2
				
D1fAup2FLhrNiQt2SuuH6g==				

En consecuencia, y por lo que se refiere al pie de firma, debería figurar en el mismo, además del Presidente de la Junta de Andalucía, la persona titular de la Consejería competente en materia de Presidencia (actual Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior), conforme al Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

Es todo cuanto se ha de informar por este Servicio, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS.

Rodrigo Revere Iglesias



C./ Albert Einstein, nº 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Tfno.: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo

Código Seguro de verificación: D1fAup2FLhrNiQt2SuuH6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	19/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	D1fAup2FLhrNiQt2SuuH6g==	PÁGINA	2/2
				
D1fAup2FLhrNiQt2SuuH6g==				

20191589

REGISTRO	
ENTRADA N.º	SALIDA N.º
22/3/19	

Nº:	IEF-00079	Fecha:	
ASUNTO:	Informe DG Presupuestos		
Remitente:	Servicio de Presupuestos y Gestión Económica		
Destinatario:	Servicio de Legislación y Recursos		

Adjunto se remite para su conocimiento y efectos oportunos, Informe de la Dirección General de Presupuestos, correspondiente al *Proyecto de Decreto por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias, en las elecciones generales convocadas para el día 28 de abril de 2019.*

LA JEFA DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y GESTIÓN ECONÓMICA
P.A. Departamento de Seguimiento y Control Presupuestario



Fdo. José Caro González



PRESUPUESTOS Y GESTIÓN ECONÓMICA S.G.T.
22 MAR. 2019
N.º CONTROL: 20190169

	D.G. PRESUPUESTOS SV. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO (LG) (2910/00202/00000)
	SALIDA
	21/03/2019 13:41:18
	201999900167478

	CONSEJ. EMPLEO, FOR. TRAB. AUTO S.G.T. CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO (6310/00201/00000)
	ENTRADA
	21/03/2019 13:41:19
	201999901487970

20190301

Fecha: 19 de Marzo de 2019

Destinatario:

Su referencia: SGT/PGE/mjr

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO
AUTÓNOMO

Nuestra referencia: IEF-00079/2019

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

C/ Albert Einstein, 4

Asunto: Proyecto Decreto Elecciones Generales del
día 28 de abril de 2019. 41092 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de Decreto por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, en las elecciones generales convocadas para el día 28 de abril de 2019.

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 18 de marzo de 2019, viene acompañada del proyecto de decreto, del acuerdo de inicio del expediente y de una memoria económica, así como del anexo para aquellas actuaciones con incidencia económica igual a cero.

El decreto sometido a informe tiene por objeto facilitar la participación en las elecciones generales al Congreso de los Diputados y al Senado, a celebrar el día 28 de abril de 2019, de aquellos trabajadores por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, que no disfruten en dicha fecha de jornada completa de descanso, por coincidir su jornada laboral con el horario de apertura de los colegios electorales, facilitándose así el ejercicio del derecho al voto en su condición de electores, así como los derechos de quienes acrediten su participación en el proceso electoral en su condición de miembros de una mesa electoral o de apoderados. Asimismo, se contemplan en el decreto los permisos a solicitar por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que se presente como candidato a dicho proceso electoral.

La forma de facilitar la participación en las elecciones, se concreta en las medidas siguientes:

- Para los electores y electoras, un permiso de entre dos y cuatro horas, dependiendo del número de horas de coincidencia de la jornada laboral con el horario de apertura de los colegios electorales.
- Para los miembros de mesas electorales, permiso retribuido de jornada completa el día de la votación, así como una reducción en cinco horas de la jornada laboral del día siguiente a la votación.

En este punto se hace constar la existencia de un error que debería ser subsanado en el artículo 4.1 del texto del proyecto de decreto remitido, donde se indica que "En todo caso, tendrán derecho a una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo del día 28 de abril de 2019, siempre que justifiquen

1 / 2

EDUARDO LEON LAZARO		19/03/2019	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NH2Km3C9F5CC086707913CD20AB794	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

su actuación como tales.", cuando la referencia correcta sería la del día 29 de abril de 2019, por ser el día siguiente al de la votación.

- Para los apoderados y apoderadas, permiso retribuido de jornada completa el día de la votación.
- El personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que se presente como candidato o candidata, podrá ser dispensado, durante el tiempo de duración de la campaña electoral, de la prestación del servicio en su respectiva unidad.

Valoración de la incidencia económica-financiera:

Desde la perspectiva económico-financiera, en la memoria económica remitida se explica que el decreto sometido a informe no tiene repercusión presupuestaria alguna puesto que con él *"... se da respuesta normativa a las peculiaridades del ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en la citada jornada electoral en Andalucía de las personas señaladas en el párrafo anterior, limitándose a regular las condiciones de ejercicio del citado derecho, como ha ocurrido en anteriores procesos electorales, sin que en ningún caso tal regulación conlleve repercusión presupuestaria alguna."*. Dicha afirmación se corrobora con la remisión del anexo para actuaciones con incidencia económica igual a cero.

Analizada la documentación recibida y estrictamente para el ámbito de la Junta de Andalucía y sus agencias, este centro directivo concluye que, si bien en el caso de los permisos de entre dos y cuatro horas, la prestación del servicio en las unidades de pertenencia no tiene por qué verse afectada de forma significativa, los que se extienden a toda la jornada del día de la votación o incluso a la siguiente por espacio de 5 horas, podrían suscitar la necesidad de llevar a cabo sustituciones del personal, por tratarse de puestos de trabajo que ineludiblemente han de estar cubiertos. Al respecto, las consejerías y agencias a las que estén adscritos los centros de trabajo que se vean afectados por esta circunstancias, deberán atender tal necesidad con los recursos humanos y materiales de los que en su momento disponga.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL



EDUARDO LEON LAZARO		19/03/2019	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NH2Km3C9F5CC086707913CD20AB794	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Ilma. Sra. Viceconsejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
Dña. Isabel Balbín Luque
Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 – Sevilla

Fecha: 20 de febrero de 2019

Ref: V/MDA/mrs

Asunto: Conformidad Decreto elecciones

En respuesta a su oficio de fecha 19 de marzo por el que se solicita conformidad expresa al proyecto de "Decreto por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias en las elecciones generales, convocadas para el 28 de abril de 2019", de acuerdo con lo previsto en la Instrucción tercera, apartado 1.1 y 1.2 g) del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de octubre de 2002, por el que se aprueban las Instrucciones para la elaboración de Anteproyectos de Ley y Disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se presta conformidad por parte de esta Consejería para proseguir con su tramitación, realizando asimismo las siguientes observaciones:

- Artículo 4. De conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, donde dice: "En todo caso, tendrán derecho a una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo el día 28 de abril de 2019, siempre que acrediten su actuación como tales", debe decir: "En todo caso, tendrán derecho a una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo el día 29 de abril de 2019, siempre que acrediten su actuación como tales".
- En relación con la firma del proyecto de Decreto, el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de Andalucía establece, sobre los Decretos acordados en Consejo de Gobierno, que "(...)Estos Decretos llevarán la firma de la persona titular de la Presidencia y de la Consejería proponente. Si afectaran a varias Consejerías, además del Presidente o de la Presidenta los firmará la persona titular de la Consejería competente en materia de Presidencia de la Junta de Andalucía". Por lo tanto, dado el ámbito de aplicación del proyecto de Decreto, su firma corresponderá, además de a la persona titular de la Presidencia, a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

El Viceconsejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

Fdo.: Antonio Sanz Cabello



Ref.: Expte. 11/2019.

Asunto: Certificación trámite de audiencia.

Durante la tramitación del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES GENERALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2019, desde esta Secretaría General Técnica se ha procedido, con fecha 15 de marzo de 2019, a dar trámite de audiencia del citado proyecto de Decreto a:

- CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS – ANDALUCÍA (CC.OO.).
- UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA (U.G.T.-A).
- CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA (C.E.A.).
- DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Ha quedado recogido en el expediente que los oficios mediante los cuales se les daba traslado del texto para que realizaran las observaciones que, en su caso, estimasen oportunas, fueron recepcionados por las entidades destinatarias el día 18 de marzo de 2019.

Transcurrido el plazo concedido de 7 días hábiles, ya que mediante Acuerdo de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de fecha 13 de marzo de 2019, se declaró la tramitación de urgencia del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, a esta Secretaría General Técnica sólo le consta hasta el día de la fecha las observaciones efectuadas por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.) y la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía al citado proyecto, mediante escritos de fecha 19 de marzo de 2019, que han sido debidamente incorporados al expediente.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Luis Carlos Abreu Cervera



C./ Albert Einstein, nº 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Tfno: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo

1

Código Seguro de verificación: B+jHIaRIPJK/xlKa4cjy0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS CARLOS ABREU CERVERA		FECHA	29/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	B+jHIaRIPJK/xlKa4cjy0A==	PÁGINA	1/1



B+jHIaRIPJK/xlKa4cjy0A==

DECRETO / 2019, POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES GENERALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2019.

En el trámite de audiencia se han recibido las siguientes alegaciones:

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA

No constan a la fecha en que se elabora el presente informe.

COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA

Formula alegaciones dando conformidad al texto de Decreto.

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA.

No constan a la fecha en que se elabora el presente informe.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Manifiesta su acuerdo con el contenido del texto de Decreto.

VALORACIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA

No procede hacer ninguna valoración en razón de que no se ha cuestionado el texto ni la tramitación del Decreto.

LA JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES COLECTIVAS

María de los Ángeles García Ortega



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleofomacionytrabajoautonomo

Código Seguro de verificación:Goz0FN+AyA4n+dR31GusxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA ORTEGA		FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Goz0FN+AyA4n+dR31GusxQ==	PÁGINA	1/1


Goz0FN+AyA4n+dR31GusxQ==